OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

1887

ORDEN de 27 de abril de 2015, de la Consejera Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes del Premio «Kultura Ondarea».

La Orden de 3 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura convoca y regula el Premio «Kultura Ondarea» cuya finalidad es premiar a estudiantes de primero de Bachillerato y de primero de los Ciclos Formativos de Grado Medio del curso 2014-2015 que mejor contribuyan a la difusión del conocimiento del Patrimonio Cultural Vasco.

A través de este Premio se incentivará el trabajo en equipo del alumnado, que estará orientado por el profesorado de los centros, y la difusión del conocimiento del patrimonio cultural a través de las redes sociales, a las que quiere dar soporte la página web del Premio (www.kulturaondarea.eu).

Cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha estimado necesario ampliar el plazo de presentación de instancias en quince días más.

Por todo ello, en el marco de las competencias del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, se procede a ampliar el plazo de presentación de solicitudes del Premio «Kultura Ondarea».

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto y finalidad.

1.– El objeto de la presente Orden es ampliar el plazo de presentación de solicitudes del Premio «Kultura Ondarea», cuya finalidad es premiar a estudiantes de primero de Bachillerato y de primero de los Ciclos Formativos de Grado Medio del curso 2014-2015 que mejor contribuyan a la difusión del conocimiento del Patrimonio Cultural Vasco.

2.– Para ello modifican los plazos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 3 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación Política Lingüística y Cultura, por la que se convoca y regula el Premio «Kultura Ondarea», plazos que quedaran ampliados en los siguientes términos:

3.– El plazo de presentación de solicitudes finalizara el 15 de mayo del año 2015.

Las solicitudes, junto con la documentación establecida en el siguiente apartado, deberán dirigirse, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco del Gobierno Vasco, c/ Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.

El día 1 de junio de 2015 se publicará en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación del alumnado integrante del equipo,

haciendo constar en este caso la causa y el plazo para subsanar posibles errores u omisiones, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que se observaran defectos en la documentación presentada para su valoración, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición o decaída en su derecho al trámite, previa resolución.

El día 19 de junio de 2015, finalizado el plazo de subsanación de los posibles errores u omisiones, se publicará en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales y en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, la relación definitiva con indicación, en su caso, de las causas que hayan motivado la exclusión.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de abril de 2015.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.